



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención directa destinada a la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia de las redes municipales de abastecimiento de agua potable de los municipios de la isla de Tenerife con población inferior a 10.000 habitantes y con gestión directa por la propia Administración.

Vista la Declaración de Emergencia Hídrica (en adelante DEH) decretada por la Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) el 29 de mayo de 2024, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2024, instó al Consejo Insular de Aguas de Tenerife a través de una moción institucional a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990 de Aguas de Canarias y los artículos correspondientes del Decreto 86/2002 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, procediese a la tramitación de declaración de emergencia hídrica en la isla, a la vista del informe técnico de Balten que apuntaba la existencia de **riesgo "crítico" de desabastecimiento de agua de cara a los próximos meses**.

En sesión ordinaria de la Junta General de 5 de marzo de 2024 del Consejo Insular de Aguas de Tenerife se inició el procedimiento de la declaración de emergencia hídrica en la isla de Tenerife en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. En este sentido, el artículo 108 de la citada Ley establece que, una vez declarada la situación de emergencia hídrica, el Consejo Insular podrá, entre otras decisiones, **adoptar medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua**.

En cumplimiento de dicha petición y sobre la base de una falta de reservas de agua para el consumo agrícola que podía verse agravada con el descenso prolongado de precipitaciones que pone en peligro la satisfacción de la demanda del sector primario, mediante Decreto de la Presidenta del CIATF de 29 de mayo de 2024 se acordó la **Declaración de Emergencia Hídrica de la isla de Tenerife** por un plazo de seis (6) meses que tras dos prórrogas continúa vigente en la actualidad.

2. Entre las medidas contempladas en el Decreto de Declaración de la Emergencia Hídrica se encuentra la nº 12 que expresamente se refiere a **"Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos"**.
3. En ejecución de lo anterior y visto el expediente de incorporación de remanentes nº1, por el que se incorpora al presupuesto del ejercicio 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un crédito por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 25.0521.4521.7624001 del Servicio Administrativo de Aguas, destinado a mejorar la eficiencia de las redes municipales de conducción de agua en los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes con gestión directa del servicio de abastecimiento de aguas, por parte de la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad,

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16





Seguridad y Emergencias, con fecha 5 de febrero de 2025, se ordena la tramitación del expediente de subvención.

4. Por otro lado, debe tenerse en cuenta el informe técnico del Área de Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 14 de febrero de 2025 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“...El presente informe tiene como objetivo exponer las razones por las cuales el Cabildo de Tenerife debería prestar su apoyo a aquellos municipios con menos de 10.000 habitantes, cuyos servicios de abastecimiento de agua son gestionados directamente por los respectivos ayuntamientos, sin la intervención de empresas externas. Estas ayudas deben estar destinadas a minimizar las pérdidas de agua en los sistemas municipales, contribuyendo al equilibrio hídrico de la isla.

2. Contexto

Según datos recopilados por el Consejo Insular de Aguas, los municipios seleccionados y menores de 10.000 habitantes, presentan pérdidas superiores al 25% en sus redes de abastecimiento de agua. Este problema es especialmente relevante en el marco de la declaración de emergencia hídrica decretada el 29 de mayo de 2024 y prorrogada el 29 de noviembre de 2024. Dichas declaraciones instan a los ayuntamientos con pérdidas superiores al 25% a implementar medidas para reducir dichas pérdidas.

Los municipios beneficiarios son los siguientes:

- La Matanza
- La Victoria
- San Juan de la Rambla
- La Guancha
- Garachico
- Los Silos
- Fasnia
- Buenavista
- El Tanque
- Vilaflor

3. Justificación de la Subvención

- Impacto en el Balance Hídrico Insular:** La recuperación del agua perdida en los sistemas municipales contribuirá de manera directa a mejorar el balance hídrico de la isla, un recurso limitado y de gran importancia para el desarrollo sostenible de Tenerife de acuerdo al Plan Hidrológico de Tenerife.
- Compromiso Institucional:** Como entidad gestora del ciclo integral del agua en la isla, el Cabildo de Tenerife tiene el deber de apoyar a los municipios con dificultades para garantizar un suministro eficiente y sostenible. Las ayudas refuerzan el compromiso de las instituciones en la gestión responsable del agua.
- Condiciones Específicas de los Municipios:** Estos municipios, al no contar con empresas concesionarias, enfrentan limitaciones económicas y técnicas para abordar de manera autónoma los problemas de pérdidas en sus redes de abastecimiento. La ayuda financiera y técnica del Cabildo es esencial para subsanar estas deficiencias.
- Declaración de Emergencia Hídrica:** En virtud de la declaración de emergencia hídrica, existe un mandato claro de reducir las pérdidas de agua en municipios que superen el umbral del 25%. Las ayudas ofrecidas son una herramienta clave para cumplir con este mandato.

4. Objeto de la Subvención

Estas subvenciones tendrán por objeto llevar a cabo las inversiones necesarias para la realización de actuaciones (obras, servicios o suministros) encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento”

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16





5. Acciones a Desarrollar

Las ayudas permitirán la ejecución de las siguientes actuaciones:

- **Diagnóstico y localización de fugas:** Inspección de redes para identificar puntos críticos de pérdida.
- **Renovación de infraestructuras:** Sustitución de tuberías y equipos obsoletos.
- **Sistemas de monitorización:** Instalación de tecnologías de control para prevenir futuras fugas.
- **Capacitación del personal:** Formación técnica para el mantenimiento adecuado de las redes.

6. Documentos justificativos que han de presentar los solicitantes

Cada ayuntamiento, al momento de presentar la solicitud, debe incluir una memoria técnica y económica descriptiva de las actuaciones a desarrollar, así como un cronograma detallado de actuaciones. Se han de incluir en los mismos los objetivos específicos en porcentaje de rendimiento de la red que busca alcanzar el cual debe ser al menos 5 puntos superior al del cierre de ejercicio de 2024. En los casos en que la actuación así lo requiera, en la justificación deberá presentarse un proyecto constructivo firmado por un técnico competente.

7. Conclusión

La concesión de ayudas a estos 10 municipios es una acción prioritaria y justificada que responde a la situación de emergencia hídrica en Tenerife. Estas medidas fortalecerán la capacidad de los ayuntamientos para gestionar sus recursos hídricos y garantizarán un uso más eficiente del agua, contribuyendo al bienestar de la población y la sostenibilidad de la isla.

5. Para proceder a un reparto equitativo del crédito de 2.000.000,00 € entre los diez municipios que reúnen las condiciones de población y de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, se plantea la colaboración con la Federación Canaria de Municipios (en lo sucesivo la FECAM), para llevar a cabo un reparto justo conforme al llamado criterio de diferenciación que se ha venido aplicando por la FECAM en anteriores ocasiones y que es abiertamente aceptado por todos los Ayuntamientos, al tener en cuenta las diferentes características demográficas, de dimensión, de recursos y servicios disponibles y de capacidad de gestión de cada municipio.
6. A tal efecto consta en el expediente un **protocolo de colaboración** suscrito con fecha de 13 de junio de 2025 entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) como marco de colaboración entre ambas entidades para la distribución de un crédito dos millones de euros (2.000.000,00 €), en forma de aportación dineraria, a favor de los diez Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes que prestan el servicio de abastecimiento de agua potable en gestión directa por la propia Administración en la isla de Tenerife, siguiendo los criterios de distribución del Fondo Canario de Financiación Municipal previstos en el art. 3 y siguientes de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, con el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16





TABLA 1

MUNICIPIO	POBLACIÓN (68%)	SOLIDARIDAD (16%)	INSULARIDAD (1%)	EXTENSION TERRIT. (2%)	ENP Total (2%)	PLAZAS TUR. (2%)	DISPERSION T. TOTAL (5%)	UNIDADE S E. (4%)	DISTRIBUCIÓN 2025
BUENAVISTA	124.792,66	32.000,00	2.000,00	8.237,59	6.027,03	5.290,05	4.892,56	7.476,64	190.716,53
FASNIA	81.755,19	32.000,00	2.000,00	5.617,11	2.994,33	2.735,50	11.270,99	5.233,64	143.606,76
GARACHICO	131.298,94	32.000,00	2.000,00	3.603,64	4.940,12	7.833,95	14.946,52	5.607,48	202.230,66
GUANCHA, LA	149.137,89	32.000,00	2.000,00	2.954,41	3.760,78	2.352,32	16.663,15	9.719,63	218.588,18
MATANZA, LA	244.252,30	32.000,00	2.000,00	1.744,10	2.434,76	6.705,69	7.727,32	10.467,29	307.331,46
SAN JUAN	130.765,64	32.000,00	2.000,00	2.558,42	4.018,00	1.937,20	14.159,61	8.224,30	195.663,17
SILLOS, LOS	125.459,29	32.000,00	2.000,00	3.047,51	3.672,29	5.694,52	12.006,19	11.588,79	195.468,58
TANQUE, EL	74.315,63	32.000,00	2.000,00	3.006,55	4.267,06	1.841,41	4.003,27	5.981,31	127.415,21
VICTORIA, LA	248.332,06	32.000,00	2.000,00	2.245,60	3.879,13	1.926,56	9.602,82	12.710,28	312.696,45
VILAFLORES	49.890,40	32.000,00	2.000,00	6.985,07	4.006,50	3.682,81	4.727,56	2.990,65	106.283,00
TOTAL	1.360.000,00	320.000,00	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	100.000,00	80.000,00	2.000.000,00

EUROS

7. A la vista de lo anterior, se considera carente de sentido la convocatoria pública de una línea de ayuda, dado que el número de administraciones locales beneficiarias que reúnen las condiciones requeridas se encuentra justificada en el informe técnico del Consejo Insular de Aguas de Tenerife citado anteriormente, y el reparto de las cuantías concretas a otorgar se amparan en el protocolo de colaboración con la FECAM. Por tanto, se entiende que queda suficientemente acreditado en el expediente que existe una justificación objetiva, razonable y proporcionada para la concesión de esta subvención directa instada en la DEH, estimándose que esta propuesta cumple con el principio de igualdad, así como con los principios de eficacia, participación, objetividad, transparencia de la actuación administrativa, cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, consagrados todos ellos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Todos los Ayuntamientos han presentado la documentación necesaria para la tramitación de la subvención conforme a las actuaciones a realizar en cada municipio, según se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento	Actuaciones	Importe
Buenavista del Norte	Actuaciones de mejora de rendimiento hidráulica de la red de abastecimiento de agua potable de Buenavista del Norte.	190.716,53€
La Victoria de Acentejo	Actuaciones para la mejora del rendimiento técnico hidráulico de la red de abastecimiento municipal, T.M de la Victoria de Acentejo	312.696,45€
El Tanque	Mejoras en la red de abastecimiento de la Avenida Colón, T.M El Tanque	127.415,21€

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/16	



Los Silos	Inversión en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento para su sectorización, control, regulación de presión y sistema de descalcificación en depósito de Tierra del Trigo.	195.468,58€
Fasnia	Proyecto básico para la reducción de pérdidas incontroladas en el sistema de abastecimiento del municipio de Fasnia	143.606,76€
Garachico	Mejoras de la Red de Abastecimiento Público de Aguas.	202.230,66€
La Guancha	Instalación de módulos de telelectura en el parque de contadores del municipio (T.M. La Guancha)	218.588,18€
La Matanza de Acentejo	Sustitución de tramos de red de abastecimiento de agua en Camino Nuevo y Montañés – Real Orotava	307.331,46€
San Juan de La Rambla	Sustitución de la red de abastecimiento de agua potable en Calles de las Aguas, La Vera, La Rambla y San José	195.663,17€
Vilafior de Chasna	Control de pérdidas en la red de abastecimiento de Vilafior de Chasna 2025	106.283,00€

9. Asimismo, consta en el expediente la presentación de declaraciones responsables por parte de los diez Ayuntamientos propuestos, en las que se manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del mismo modo, se han aportado declaraciones responsables en las que se acredita no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro frente al Cabildo Insular de Tenerife.

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, algunos Ayuntamientos han presentado y constan en el expediente declaraciones responsables de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en otros casos, los certificados acreditativos de estar al corriente de dichas obligaciones con la Hacienda Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social.

10. Por último, constan en el expediente los informes técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en relación con las memorias técnico-económicas presentadas por los Ayuntamientos en los que se pone de manifiesto, de forma generalizada, que las actuaciones descritas por los Ayuntamientos están orientadas a la reducción de pérdidas de agua y mejora en redes de distribución de agua

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16	



potable, informándose favorablemente condicionado a la presentación de un proyecto constructivo completo, que pueda someterse al correspondiente informe/autorización.

Dichos informes técnicos serán notificados a cada uno de los Ayuntamientos a fin de que conozcan las especificaciones concretas que ha de cumplir cada Ayuntamiento en relación con sus actuaciones concretas a realizar que serán ser objeto de verificación en el momento de la justificación a los efectos de determinar que cumplen con el objeto y finalidad de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Financiación.

Con el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la isla de Tenerife, así como de potenciar la creación de empleo, el Cabildo de Tenerife y los 31 ayuntamientos de la isla aprobaron el 27 de mayo de 2016 el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) 2016- 2025. Se trata de un instrumento de planificación financiera y presupuestaria y de gestión que recoge un conjunto de programas, subprogramas y actuaciones de ámbito insular, supramunicipal y municipal, que se financia con el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Dentro del Programa MEDI-FDCAN se incluye, entre otros, el Programa Plan Hidrológico Insular con una serie de inversiones en infraestructuras hidráulicas.

En este contexto, el Plan recoge diferentes actuaciones repartidas por toda la isla. Para la definición y desarrollo del Plan se ha seguido el modelo de implantación territorial de las infraestructuras que determina el Plan Hidrológico de Tenerife donde la isla se subdivide en Sistemas Comarcales que responden más a una realidad geográfica que municipal. Esto es especialmente relevante en materia hidráulica, ya sea en abastecimiento o saneamiento, puesto que todos los Sistemas de la isla tienden a estar conectados.

Dentro del MEDI-FDCAN existe una línea específica para el “**aseguramiento del suministro de agua**”, que tiene como beneficiarios a toda la población de Tenerife y que pretende la realización de obras en las redes de distribución de agua potable en núcleos urbanos para reducir las pérdidas, así como para mejorar la calidad del agua potable para el abastecimiento urbano, siendo sus objetivos primordiales:


- Disminuir el riesgo de desabastecimiento.
- Mejorar la calidad del agua de abastecimiento.

Segundo. Competencia.

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de carácter básico, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31. En concreto la letra a) se refiere a “asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”.

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16





b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*”

Por su parte, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla, indicando el punto 3. b) del precepto citado que dicha asistencia puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.*

Además, el artículo 12 de la Ley de Cabildos Insulares, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se atenderá especialmente a los *servicios mínimos* municipales y que *se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico.* En este caso a través del Programa Plan Hidrológico de Tenerife, tercer ciclo, que se encuentra vigente.

Asimismo, es competencia de los Ayuntamientos llevar a cabo la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento de agua potable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Razones de interés público.

En base a lo anterior, para llevar a cabo la ejecución de esta medida, se propone la asistencia y apoyo económico del Cabildo a través del mecanismo de la subvención directa según lo previsto en el artículo 22.2, apartado c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, basándose en el carácter excepcional y en las razones de interés público, social y económico, del artículo 3 de la Ley de Aguas de Canarias cuando establece que *“el agua en Canarias es un recurso escaso protegido por la Ley. Quienes, de cualquier modo, intervengan en su captación, producción, transporte, almacenamiento, distribución, consumo y depuración tienen el deber de no desperdiciarla ni deteriorar su calidad. Todas las aguas están subordinadas al interés general”.*

Esta intervención se alinea, asimismo, con la **medida nº 12** del Anexo I de la Declaración de Emergencia Hídrica (DEH) que expresamente se refiere a *“Instar a los Ayuntamientos con servicio de abastecimiento en gestión directa por la propia Administración a que ejecuten medidas para la reducción de pérdidas, para lo que podrán emplear los planes de gestión elaborados con dicho fin por el CIATF para cada uno de ellos”.*

Los diez Ayuntamientos afectados son todos ellos municipios con población de menos de 10.000 habitantes, con gestión del servicio de abastecimiento por la propia Administración y con insuficiente capacidad económica.

Según la Base 70ª de Ejecución del Presupuesto *“las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley*

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2021 y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife”.

La Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.2, establece que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Por su parte, el artículo 67 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la LGS, siendo de aplicación en tal caso lo previsto en la LGS y en el Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife determina, asimismo, que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La resolución de la concesión de subvenciones contempladas en el apartado c), y en su caso los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener, como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Cuarto. Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellas obras, servicios o suministros que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se trate de la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16





pérdidas y/o mejora de la eficiencia en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento del municipio beneficiario de la subvención.

Quinto. Órgano competente.

De conformidad con lo establecido en la Base 26ª de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, la aprobación de gastos con cargo al Capítulo VII, correspondiente a transferencias de capital, será competencia del Órgano Superior de la Consejería, siempre que la cuantía sea igual o inferior a 500.000,00 € por beneficiario, al aplicarse en este caso las cuantías generales previstas en el apartado A) de la citada base, relativo a las subvenciones directas.

Sexto. Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS *“los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación (...) las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico en el que se integran”*.


En la parte dispositiva de la presente resolución se acordará la inclusión de esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024 - 2026, concretamente dentro de la Consejería Insular Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Séptimo. Abono de la subvención.

El abono de la subvención se prevé realizar mediante pago anticipado sin régimen de garantía, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 LGS en relación con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, toda vez que la entidad beneficiaria no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada. A tal efecto se declara:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16





Octavo. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de los Ayuntamientos:

- ✓ Llevar a cabo la actuación o proyecto específico para el que se le concede la subvención, encaminada a la reducción de pérdidas y mejora de la red de abastecimiento de agua potable de cada municipio.
- ✓ En el caso de que la subvención se destine a la ejecución de obras, al tratarse de la construcción de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 10 años, en atención a lo establecido en el artículo 31.4.a) de la LGS.
- ✓ Hacer frente, en su caso, a la financiación de los excesos presupuestarios de las actuaciones más allá de la aportación máxima del Cabildo que se originen como consecuencia de posibles modificaciones contractuales o cualesquiera otras circunstancias que durante la ejecución de los proyectos pudieran producirse.
- ✓ Cumplir con los indicadores previstos en el Programa MEDI-FDCAN como beneficiarios de dichos fondos. En caso de financiar la realización de obras, mantener permanentemente en lugar visible el cartel de obra durante la ejecución de la misma según el formato establecido por el Cabildo Insular de Tenerife para los proyectos incluidos en el Programa MEDI-FDCAN.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ✓ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Justificar ante el órgano concedente, dentro del plazo concedido al efecto, la realización de los gastos subvencionados a cuyo objeto deberán presentar la documentación requerida.

Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife:

Por su parte, el Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar las actuaciones municipales destinadas a reducir las pérdidas de aguas de la Red Básica de Transporte del Agua, a través de la concesión de una subvención directa a favor de los diez Ayuntamientos beneficiarios, por un importe máximo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), distribuidos conforme al criterio de reparto establecido por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16





Noveno. Modificación de la subvención.

La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Décimo. Justificación.

La presente subvención es compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, **no supere el coste total de las actividades subvencionadas.**

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, **deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.**

La cantidad que aporta el Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

Por el contrario, **si el importe de dichos conceptos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.**

Por lo tanto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/16





De conformidad con la LGS (artículo 19.3), **el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.**

Los Ayuntamientos deberán justificar ante el órgano concedente, en el plazo máximo de **seis (6) meses** a contar desde la finalización de la actuación, los fondos percibidos para la realización de los gastos subvencionados, a cuyo objeto, deberán presentar lo siguiente:

1.- Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención por la cantidad correspondiente a cada Ayuntamiento en base a los gastos subvencionables de cada entidad.
- Cumplimiento de los procedimientos y forma de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, **incluyendo una declaración expresa sobre la recepción o no de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.**

2.- Memoria final descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada, firmada por técnico competente, acompañada del proyecto constructivo o proyecto *as built*, con indicación de los informes o autorizaciones sectoriales recabados conforme a la legislación vigente, así como indicar la estimación de la reducción de pérdidas (**en m³/año**) que se prevé obtener con la actuación subvencionada.


3.- En caso de obras, fotografía del cartel conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/16





Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RGS, así como en el art. 29 de la OGS del Cabildo Insular de Tenerife.

Decimoprimer. Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

No procede la valoración de la repercusión de la presente subvención en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimosegundo. Informes preceptivos.

Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

Se ha tenido en cuenta el Acuerdo nº AC0000018929 de Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

No requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.


En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 11 de septiembre de 2025, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025.

SEGUNDO. Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de DOS MILLONES DE EUROS (**2.000.000,00 €**) para la realización de actuaciones encaminadas a la reducción de pérdidas y mejora de la eficiencia en redes de distribución de los sistemas de abastecimiento de agua potable de los municipios de la isla de Tenerife con población inferior a 10.000 habitantes y de gestión directa por la propia administración, según el criterio de reparto económico establecido por la Federación Canaria de Municipios (FECAM) a distribuir entre los siguientes municipios beneficiarios:

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16





Ayuntamiento	Actuaciones	Importe
Buenavista del Norte	Actuaciones de mejora de rendimiento hidráulica de la red de abastecimiento de agua potable de Buenavista del Norte.	190.716,53€
La Victoria de Acentejo	Actuaciones para la mejora del rendimiento técnico hidráulico de la red de abastecimiento municipal, T.M de la Victoria de Acentejo	312.696,45€
El Tanque	Mejoras en la red de abastecimiento de la Avenida Colón, T.M El Tanque	127.415,21€
Los Silos	Inversión en las redes de distribución de los sistemas de abastecimiento para su sectorización, control, regulación de presión y sistema de descalcificación en depósito de Tierra del Trigo.	195.468,58€
Fasnia	Proyecto básico para la reducción de pérdidas incontroladas en el sistema de abastecimiento del municipio de Fasnia	143.606,76€
Garachico	Mejoras de la Red de Abastecimiento Público de Aguas.	202.230,66€
La Guancha	Instalación de módulos de telelectura en el parque de contadores del municipio (T.M. La Guancha)	218.588,18€
La Matanza de Acentejo	Sustitución de tramos de red de abastecimiento de agua en Camino Nuevo y Montañés – Real Orotava	307.331,46€
San Juan de La Rambla	Sustitución de la red de abastecimiento de agua potable en Calles de las Aguas, La Vera, La Rambla y San José	195.663,17€
Vilaflor de Chasna	Control de pérdidas en la red de abastecimiento de Vilaflor de Chasna 2025	106.283,00€

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0521.4521.7624001 del ejercicio 2025 un gasto por importe total de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €)**, a favor de los siguientes Ayuntamientos para las actuaciones indicadas en el apartado anterior, según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/16





Línea de Subvención nº 2025-001328		Nº de proyecto: 24-0842	
Aplicación Presupuestaria: 2025.0521.4521.7624001		Nº de Expediente: E2025002599	
Nº ADO	Beneficiario	NIF	Importe Subvención (€)
25-008131	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	190.716,53€
25-008137	Ayuntamiento La Victoria	P3805100I	312.696,45€
25-008130	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	127.415,21€
25-008133	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	195.468,58€
25-008132	Ayuntamiento de Fasnia	P3801200A	143.606,76€
25-008134	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	202.230,66€
25-008135	Ayuntamiento de La Guancha	P3801800H	218.588,18€
25-008138	Ayuntamiento de La Matanza	P3802500C	307.331,46€
25-008136	Ayuntamiento de San Juan de La Rambla	P3803400E	195.663,17€
25-008129	Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna	P3805200G	106.283,00€
Total			2.000.000,00€

Código MEDI	E.3.7.0.1	Aseguramiento del suministro de agua
Código FDCAN	2.4.2	Aseguramiento del suministro de agua

CUARTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Trasladar la presente resolución al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del acuerdo AC0000025458 del Consejo de Gobierno Insular, de fecha de 26 de febrero de 2025, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026.

Asimismo, dar traslado de la presente resolución al Consejo Insular de Aguas.

SEXTO. Notificar la presente resolución a los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, significándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02	
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/16	



Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias

Servicio Administrativo de Aguas
R0000109464

recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado

Código Seguro De Verificación	d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	11/09/2025 12:22:02
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	11/09/2025 12:20:56
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/d0JrZ0oQogAFMQYsZsEUZQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16

